

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 20 del mes actual para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 29 de Mayo último.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1902.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 de Octubre de 1902, se procederá á la elección parcial de tres Senadores por la provincia de Valladolid, con arreglo á los artículos 30 y 58 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Segismundo Moret*.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1902.)

Núm. 3.004.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONCLUSION)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

147 Instituto provincial de segunda enseñanza de Oviedo, 2.ª categoría, una plaza de Bedel segundo, con 800 pesetas anuales.

148 Idem, 2.ª id., una plaza de Portero, con 800 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

149 Juzgado de primera instancia de Piedra Buena.—Ciudad Real, 1.ª categoría, una plaza de Aiguacil, con 480 pesetas, anuales y derechos arancelarios.

150 Juzgado municipal de Villalba de los Barros.—Badajoz, 1.ª id., una plaza de idem, sin sueldo y derechos de arancel en los asuntos que intervenga.

151 Ayuntamiento de Villatobas.—Toledo, 1.ª id., una plaza de Peon público, con 273'75 id. id.

152 Idem de San Martin de Valdeiglesias.—Madrid, 1.ª id., dos plazas de agentes de vigilancia para custodia de montes de Propios, con 456'25 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

153 Juzgado de primera instancia é instruccion de Cazorra.—Jaén, 1.ª categoría, dos plazas de alguacil, con 480 pesetas anuales.

154 Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª id., una plaza de Guardia municipal, con 730 id. id.

155 Idem, 1.ª id., una plaza Peon caminero, con 730 id. id.; ha de tener veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

156 Juzgado de primera instancia de San Clemente.—Cuenca, 1.ª categoría, dos plazas de alguacil portero, con 456'25 pesetas anuales.

157 Idem, 1.ª id. una plaza de Peon público con 365 id. id.

158 Idem, 1.ª id., una plaza de Sepulturero, con 365 id. id.

159 Idem, 1.ª id., una plaza de Guardia mayor, con 547'50 idem idem.

160 Idem, 1.ª id., tres plazas de guardas menores, con 456'25 idem idem.

161 Idem, 1.ª id., cuatro plazas de vigilantes de consumos, con 730 id. id.; han de ser mayores de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

162 Idem, 1.ª id. id. once plazas de guardas de Puertas, con 584 id. id.

163 Diputacion provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, 1.ª id., una plaza de Peon caminero, con 730 id. id.; ha de tener veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

164 Idem de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios, 1.ª id., una plaza de Topiquero, con 550 idem idem.

165 Juzgado de primera instancia é instruccion de Lorca.—Murcia, 2.ª id., una plaza de alguacil, con 600 id. id. y derechos arancelarios.

166 Ayuntamiento de Minglanilla.—Cuenca, 1.ª id., una plaza de Guarda municipal de montes, con 456'25 id. id.; se omite la condicion del plazo que se exige por oponerse á ello la ley de 10 de Julio de 1885.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

167 Juzgado de primera instancia é instruccion de Tarragona, 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales y derechos arancelarios.

168 Obras públicas de Tarragona.—Carreteras del Estado, 1.ª id., una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias, ha de tener veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

169 Diputacion provincial de



ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.099.

Castronuño.

El día 19 del corriente de once á doce, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar en pública licitación por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos por un período de tres años, á contar desde el próximo año de 1903, bajo el tipo de 16.161 pesetas 75 céntimos en cada uno de ellos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa el depósito previo del 5 por 100; y el arrendatario prestará fianza consistente en el importe de una cuarta parte del remate que se haga; si no tuviera efecto esta subasta, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes en el propio sitio, hora y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado, siendo en este caso el arriendo por sólo un año.

Castronuño 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Arturo Pascual.

Núm. 3.089.

Ciguñuela.

Por terminacion del contrato se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

El agraciado podrá contratar la asistencia y herraje de las trescientas cabezas de ganado mular y caballar así como las de ganado asnal y buéyal con los dueños de éstas.

Ciguñuela 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.—El Secretario, Aniceto Llorente.

Núm. 3.085.

Fresno el Viejo.

El día 27 del presente mes de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento en el Salon Consistorial, la subasta en pública licitación por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumo con venta libre para el año de 1903, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento. El tipo de subasta asciende á ocho mil doscientas cincuenta y siete pesetas y treinta y cuatro céntimos.

El depósito previo para hacer licitación será el 5 por 100 de aquél tipo; y la garantía del arriendo consistirá en el 25 por 100 en metálico ó valores del Estado del precio en que se adjudique, y á falta de esto, la fianza personal de un propietario mayor contribuyente vecino de esta localidad á satisfacción del Ayuntamiento.

Fresno el Viejo 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Fernando Gonzalez.—El Secretario, Saturnino Martín.

Núm. 3.100.

Mojados.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios previo acuerdo de esta Corporacion y asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos correspondientes al año 1903, bajo el tipo de nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro, el sesenta por ciento de recargo municipal y la décima del impuesto transitorio, con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, debiendo consignar previamente los licitadores el 5 por 100 del importe total del tipo señalado.

La primera subasta, se celebrará el día veintiuno del corriente mes á las once, en esta Sala Consistorial ante una Comision del Ayuntamiento presidida por el Alcalde ó quien haga sus veces.

Si esta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda, el día treinta y uno del mismo mes ó igual hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo y

recargos é iguales formalidades.

Mojados 9 de Octubre de 1902.

—El Alcalde, Juan Bezos.—El Secretario, Santiago Abuja.

Núm. 3.087.

Olivares de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados al mismo, que para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903, se intente en primer término los conciertos gremiales voluntarios y con el fin de que pueda llevarse á efecto, se invita por el presente á los gremios respectivos, para que en término de cinco días, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial», presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus proposiciones por escrito. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya presentado proposicion alguna, se entenderá que renuncian á este derecho, y se procederá al arriendo de todas las especies tarifadas á venta libre.

Olivares de Duero 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Agustín García.—El Secretario, Daniel Zamora.

Núm. 3.115.

Rodilana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en union de los vocales asociados, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal para el próximo ejercicio de mil novecientos tres, por el tipo de cuatro mil ciento setenta y dos pesetas con ochenta céntimos á que asciende el cupo y recargos.

La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 27 del actual, de once á doce, ante el señor Alcalde, la Comision de Hacienda y el Notario de la localidad, siendo indispensable la consignacion previa del cinco por ciento del tipo de la subasta para hacer postura, y caso de no haber licitadores, tendrá efecto la segunda subasta el día 10 del próximo mes de Noviembre en dicho local y hora, y pudiendo los que se interesen en la licitación examinar las condiciones del arriendo que se halla en el expediente y de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion.

Rodilana y Octubre 4 de 1902. El Alcalde, Longinos Cantalapiedra.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 3.096.

San Pedro de Latarce.

El día veintidos del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies que se hallan sujetas al impuesto de consumos por un período de uno á tres años, que darán principio en cada uno de ellos en 1.º de Enero y terminarán en 31 de Diciembre, bajo el tipo en cada uno de dicho período de 12.520 pesetas y 86 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

La subasta se efectuará bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposicion que no cubra la cuota señalada y previa consignacion del 5 por 100 en depósito en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal, correspondiente al tipo señalado. Si ésta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día veintisiete del actual, por las dos terceras partes del importe fijado para la primera y el arriendo en este caso, será solamente válido por un año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse los que así lo deseen.

San Pedro de Latarce 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Atanasió Domínguez.—El Secretario, Juan de Castro Rúa.

Núm. 3.083.

Villabañez.

La Corporacion que presido y Vocales asociados de la Junta municipal, han acordado, que para cubrir el cupo de todas las especies de consumos en el año próximo de 1903, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que tal acuerdo pueda cumplirse, invito á los contribuyentes de este distrito municipal para que en el plazo de cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los conciertos, y en caso afirmativo convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se han de celebrar.

Villabañez 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Toribio Montes.

NUM. 3.090.

Villabañez.

Terminado el padron de carruajes de lujo para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido que sea expresado plazo no se admitirá ninguna.

Villabañez 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Toribio Montes.

NUM. 3.086.

Villacid de Campos.

El Ayuntamiento que presido y señores Vocales asociados de la Junta municipal, han acordado adoptar como medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1903, los encabezamientos gremiales por todas y cada una de las especies conforme al presupuesto formado por el mismo Ayuntamiento que se halla de manifiesto en su Secretaría; en su virtud invito al gremio ó gremios respectivos, para que en término de cinco días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» presenten sus proposiciones en la indicada Secretaría y pasado dicho término no serán admitidas.

Villacid de Campos 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Sotero Collantes.

NUM. 3.095.

Villanueva de la Condesa.

Don Crescenciano Bueno, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva de la Condesa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal el medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en esta villa, para el año de 1903, el de los conciertos gremiales á que se contrae el artículo 258 del vigente reglamento del ramo, se invita para lograr estos y convocar á los individuos que en el casco y radio de esta villa cosechen, fabriquen en grande ó pequeña escala con las especies tarifadas, á fin de que en el término de cinco días contados des-

de la publicación del presente en el «Boletín oficial», presenten sus proposiciones si desearan aceptar el concierto por todos ó algunos de aquellos, bien entendido que es indispensable lo acuerden las dos terceras partes, y que entre ellos, paguen más de la mitad del importe total de las cuotas que por contribucion territorial é industrial relacionadas con la especie ó especies del concierto, autorizando á dos de ellos para formalizar el contrato, entendiéndose con el Ayuntamiento en los incidentes que ocurran.

Villanueva de la Condesa á 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Crescenciano Bueno.—Orencio Gutierrez, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 3.094.

CARRION DE LOS CONDES.

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose consignado en referido Juzgado, por D. Andrés Prado Lorenzo, la cantidad de novecientas pesetas, como precio ó renta de fincas que le fueron arrendadas por Don Agapito Prado Treceño, vecino de Villota del Duque, en Diciembre del año mil novecientos, con poder de D. Calixto Lorenzo Rodriguez, vecino que éste fué de Valladolid, cuya cantidad es correspondiente á la renta que en Septiembre de mil novecientos uno vendió, y en cuyo mes y año la consignó el repetido D. Andrés Prado Lorenzo y que lo fué por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas y la correspondiente al mes y año actual, se anuncia la consignación de dichas rentas, á fin de que los que se crean interesados en ellas, puedan reclamarlas previa justificación de su derecho, toda vez que el D. Calixto Lorenzo falleció en Febrero de mil novecientos uno en referida Ciudad de Valladolid.

Dado en Carrion de los Condes á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.—Eduardo Fraile Muñoz.—El Secretario, Licenciado Luis Zapatero.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.092.

VALLADOLID.

Nicolás Fernandez Fernandez, Soldado del Regimiento de Infanteria de Toledo, Secretario del Juzgado permanente de la Capitanía General de Castilla la Vieja, del que es Juez instructor el Comandante de Caballería D. Fernando Sanz Trigueros.

Por virtud de la diligencia dictada en este día por el Sr. Juez de instruccion en interrogatorio procedente de Leganés, se cita ante este Juzgado y dicho Sr. Juez, calle del Prado, núm. 2, principal izquierda, para que preste oportuna declaración al soldado que fué del Batallón Expedicionario á Filipinas núm. 12, Sebastián Gutierrez Alvarez, cuyo domicilio, residencia y paradero se ignora, para que comparezca en el plazo más breve posible, haciendo su presentación ante la autoridad militar ó civil del punto donde resida, para que por estas se conozca su actual paradero y poder ser interrogado á los fines de la buena y pronta administración de Justicia, siendo de advertir que de no ejecutarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia, yo el Secretario expido la presente cédula con el visto bueno del Sr. Juez.

Valladolid 9 de Octubre de 1902. Nicolás Fernandez.—V.º B.º El Comandante Juez instructor, Sanz.

NUM. 3.093.

Regimiento Caballería Reserva de Valladolid núm. 13.

Los artículos del 236 al 243 ambos inclusive del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo, en situación de Depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años durante los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista.

Segun el art. 238 del citado Reglamento, deben pasarla en este Regimiento todos los individuos destinados á él que procedentes del Arma se hallen en las situaciones de reserva activa y

segunda reserva con instruccion militar; debiendo de presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año durante los próximos meses de Octubre y Noviembre ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta ciudad se presentarán en las Oficinas de este Regimiento, que se hallan situadas en el Cuartel de San Diego plaza de los Leones, en cualquiera de los días de los mencionados meses y horas desde las ocho á las trece.

Los que no residan en esta ciudad y sí en puntos donde haya otras Reservas, se presentarán ante ellas. Si no hubiera Reservas y sí Zonas de Reclutamiento, harán la presentación ante los Jefes de éstas.

En los puntos donde no haya Regimientos de Reserva ni Zonas y haya Comandantes militares ó destacamento de oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos que no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos se presentarán á los Comandantes del puesto de la Guardia Civil de donde residan.

Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia Civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las naciones en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Estando la Superioridad muy interesada en que la próxima revista anual se verifique con el mejor éxito posible, excita mi celo para su cumplimiento en cuanto de mí dependa; y á este fin y para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la ley, y no incurran en falta por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del repetido Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Valladolid 2 de Octubre de 1902.—El T. Coronel Jefe accidental, Guillebaldo Valderrábano.